RESOLUCION No. 090
(24 de febrero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA SUPERVISOR PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE HCARÍ, NORTE DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que, el municipio de Hacarí, Norte de Santander, suscribió con la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART, el Convenio Interadministrativo No. SG 0156 2025, con objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, CONTABLES, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA ENTRE EL CASCO URBANO DE HACARÍ Y LA VEREDA EL VALLE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER.

Que, para la ejecución del convenio resulta de gran importancia contar con el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio y la supervisión de las actividades a desarrollar para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Que, se hace necesario realizar la designación de supervisor(a), que ostente la calidad de funcionario de planta, quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control, técnico, administrativo y financiero del Convenio Interadministrativo No. SG 0156 de 2025, de conformidad con los parámetros que sobre esta materia ha trazado la Ley 80 de 1993.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la titular de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de Hacarí, Norte de Santander, a la Ingeniera LINA LICETH SUAREZ LEON, como SUPERVISORA para la ejecución, seguimiento y evaluación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SG 0156 de 2025, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, CONTABLES, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA ENTRE EL CASCO URBANO DE HACARÍ Y LA VEREDA EL VALLE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER.

ARTÍCULO SEGUNDO: La supervisora tendrá las siguientes funciones:

- Informar oportunamente a LA ART, cualquier inconveniente que pudiera afectar el desarrollo del convenio.
- Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del convenio, se le impartan por parte de LA ART, a través del Supervisor, durante el desarrollo del convenio.
- Ejercer el seguimiento y control integral del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Informar al Despacho los problemas, inconvenientes, incumplimientos y demás vicisitudes que se presenten en la ejecución del objeto contractual

ARTICULO TERCERO: Comunicar esta determinación a la funcionaria designada, adjuntándole copia del convenio.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición**.**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Hacarí, Norte de Santander, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

ROBEIRO MUÑOZ PEREZ
Alcalde Municipal